



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004020

**Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del Liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una Resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el inciso segundo del artículo 409 de la Ley de Compañías determina que en el proceso de liquidación de las sucursales de compañías extranjeras se observarán, en lo que fueren aplicables, las disposiciones que rigen para la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de las compañías en general;

QUE la Disposición Transitoria Quinta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala: *"Quinta.- Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil."*;

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: *"Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."*;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1668 de 12 de julio de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de septiembre de 2017, canceló el permiso de operación concedido a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana ESSENSALE S.A.S.;

QUE el señor Edison Vinicio Gallardo Gallardo, en su calidad de liquidador de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana ESSENSALE S.A.S. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN ha solicitado la cancelación de la inscripción de la referida sucursal en el Registro Mercantil, para lo cual, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución mencionada en el considerando anterior, así como a lo previsto en el artículo 402 de la Ley de Compañías;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE luego de la revisión realizada a los documentos antes referidos, se han emitido el informe favorable de control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-273 de 7 de marzo de 2019, y el informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0-M de 17 de mayo de 2019 emitidos por la Subdirección de Disolución, para la aprobación de la cancelación de la inscripción de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana ESSENSALE S.A.S. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la sucursal de la compañía extranjera en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los acreedores reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0622-M de 17 de mayo de 2019, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución han recomendado a este Despacho la suscripción de la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de los documentos referentes a la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana ESSENSALE S.A.S. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN por ser procedente en virtud de lo previsto en los artículos 404 y 409 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito de forma simultanea: a) Se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta Resolución al liquidador de la sucursal de la compañía extranjera ESSENSALE S.A.S. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN, en la dirección electrónica registrada por la mencionada sucursal en esta Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la sucursal de la compañía extranjera en liquidación ESSENSALE S.A.S. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN, así como a su Liquidador y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: **1)** El Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Cancele la inscripción de los documentos de la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana ESSENSALE S.A.S. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del liquidador; c) Cancele el



nombramiento de liquidador suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, 2) Que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se domicilió la sucursal de la compañía extranjera tome nota de esta cancelación al margen de las protocolizaciones de los documentos relativos a la domiciliación y concesión del permiso de operación en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana ESSENSALE S.A.S. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN. Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a dar de baja de sus registros a la sucursal de la compañía extranjera materia de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de mayo de 2019


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Ref. Ex. 709721
Tr. 79307-0041-17
MRC // RXLV// NAA //SNT



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 35493



* 2 7 4 8 4 0 1 X L L A O W V *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACION DE DOCUMENTOS DE LA DOMICILIACION DE COMPAÑÍA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	153915
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2944
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE DOCUMENTOS DE LA DOMICILIACION DE COMPAÑÍA EXTRANJERA
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESSENSALE S.A.S. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

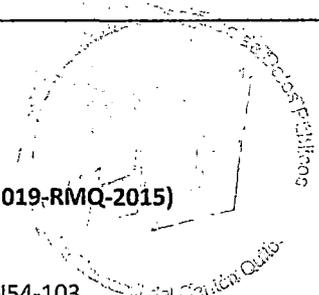
RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004020 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 17/05/2019..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 4385 DEL RÉGISTRO MERCANTIL DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2016; Y, NRO. 1144 DEL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2018..-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2019

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004020, emitida por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Esteban Ortiz Mena, de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecinueve, en la que **ORDENA** la cancelación de la inscripción de los documentos referentes a la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana **ESSENSALE S.A.S. SUCURSAL EN LIQUIDACION**, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo cuatrocientos cuatro y cuatrocientos nueve de la Ley de Compañías. Dando cumplimiento a dicha resolución, tomé nota al margen de la matriz de **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS.**, otorgada el primero de septiembre del dos mil dieciséis, ante la doctora Ana Julia Solís Chávez, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil diecinueve.

Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



N° TRAMITE: 79307-0041-17
DOCUMENTO: Razón
26/06/19 4.09



Factura: 003-003-000083968



20191701011001355

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011001355

MATRIZ	
FECHA:	17 DE JUNIO DEL 2019, (12:25)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701011P03592

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CADENA DEL SALTO CARLO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703527885
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004020

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011001355

MATRIZ	
FECHA:	17 DE JUNIO DEL 2019, (12:25)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701011P03592

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CADENA DEL SALTO CARLO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703527885
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004020

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO